



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

105.º período de sesiones

Roma, 23-25 de octubre de 2017

Estatutos de la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC): propuesta de ampliación de su mandato

I. Antecedentes

1. Este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 e) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (RGO), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por “el establecimiento de comisiones y comités al amparo del artículo VI de la Constitución, comprendida su composición, atribuciones, presentación de informes y reglamentos”. En consecuencia, el CCLM examina los estatutos de las comisiones y los comités establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución, así como las enmiendas a los mismos.

2. En este documento se presenta la propuesta de enmienda de los Estatutos de la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (en adelante, “COPESCAALC”) que figura en el anexo.

II. COPESCAALC

3. La COPESCAALC (inicialmente denominada COPESCAL) fue establecida por el Director General en virtud del párrafo 1 del artículo VI de la Constitución de la FAO, tal como autorizó el Consejo mediante su Resolución 4/70, aprobada en su 70.º período de sesiones, en diciembre de 1976.

4. La COPESCAALC se creó inicialmente para ayudar en las actividades nacionales y regionales encaminadas a promover el desarrollo y el uso racional de los recursos pesqueros continentales en América Latina. En diciembre de 2010, el Consejo de la FAO, con ocasión de su 140.º período de sesiones, aprobó una revisión de los Estatutos de la COPESCAALC con objeto de ampliar su cobertura al Caribe y su mandato para incluir la acuicultura, en vista de la importancia que dicho sector había adquirido en la región y la necesidad de que la Comisión tuviera plena competencia en esta área temática.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

5. Actualmente, el mandato de la Comisión consiste en promover el desarrollo sostenible y la ordenación de la pesca continental y la acuicultura de conformidad con las normas y los principios enunciados en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Por consiguiente, abarca las esferas de la pesca continental y la acuicultura de sus Estados miembros.

6. En la actualidad, la COPESCAALC tiene 21 miembros, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

III. Ampliación del mandato de la COPESCAALC

A. Historia de la propuesta

7. En su 14.^a reunión, celebrada en Lima (Perú) del 1 al 3 de febrero de 2016, la Comisión pidió a la Secretaría que evaluara la posibilidad de ampliar su mandato con vistas a incluir la pesca artesanal marina. Esta posibilidad ya se había examinado en reuniones anteriores, como la 12.^a reunión de la COPESCAALC, celebrada en Cuernavaca (México) del 21 al 24 de noviembre de 2011, y en un encuentro entre reuniones celebrado en Lima (Perú) el 24 y el 25 de septiembre de 2015.

8. La COPESCAALC presentó sus recomendaciones en la 34.^a Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (LARC), celebrada en Ciudad de México (México) del 29 de febrero al 3 de marzo de 2016, la cual reafirmó el papel de la FAO en el contexto de las secretarías técnicas de las diversas comisiones regionales. La Conferencia “subrayó la importancia de profundizar el trabajo en materia de pesca y acuicultura, con especial énfasis en la pesca artesanal, como una política diferenciada debido a que los recursos pesqueros y acuícolas constituyen un aporte importante para la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo a la erradicación del hambre y la pobreza”.

9. Mediante carta de fecha 14 de julio de 2016, el Presidente interino de la COPESCAALC, en nombre de todos los miembros de la Comisión, pidió a la Secretaría que adoptase las medidas necesarias para incluir el sector artesanal marino en el alcance y los objetivos de la Comisión, a la luz de la creciente importancia social y económica de la pesca artesanal marina en América Latina y el Caribe, así como de su contribución fundamental a la seguridad alimentaria de miles de comunidades costeras y en general en las zonas rurales de todos los Estados ribereños e insulares.

B. Consideraciones sobre la propuesta de enmienda

10. Mediante sus resoluciones 13/97 y 11/2015, relativas al examen de los órganos estatutarios de la FAO, la Conferencia de la FAO determinó los factores y criterios que debían tenerse en cuenta al establecer un nuevo órgano. Los mismos criterios debían aplicarse cuando se ampliase el mandato y las funciones de un órgano ya existente. Uno de estos factores es la “ventaja comparativa de la FAO, de manera que se evite la duplicación de esfuerzos y se cree una sinergia con la labor de otros órganos”. Además, toda decisión de establecer un nuevo órgano debe ir acompañada de “una evaluación específica de si los objetivos del órgano estatutario propuesto podrían alcanzarse mediante un tipo diferente de procedimiento de trabajo, como la organización de consultas técnicas especiales u otros procedimientos de trabajo con una orientación práctica y un calendario preestablecido” y “si existen ya órganos estatutarios que se ocupen de la misma materia o materias similares o conexas a aquellas de las que se ocupará el nuevo órgano estatutario propuesto”.

11. A esos efectos, el 4 de abril de 2017 se celebró en San José (Costa Rica) una consulta técnica sobre la incorporación de la pesca artesanal marina en el mandato de la Comisión. El propósito de la consulta técnica era examinar junto con otros órganos pesqueros de la región cómo evitar la duplicación de mandatos y de las zonas abarcadas y cómo garantizar el uso eficaz y coordinado de los recursos entre estos órganos, determinar las complementariedades y reforzar las sinergias en el caso de que se ampliase el mandato.

a) Ventaja comparativa de la FAO

12. Los sectores de la pesca y la acuicultura se consideran importantes para la seguridad alimentaria y la nutrición, así como para la erradicación de la pobreza en la región, y están relacionados con programas de desarrollo rural territorial de la FAO. En este contexto, en la 34.^a LARC, celebrada en Ciudad de México (México) del 29 de febrero al 3 de marzo de 2016, se “subrayó la importancia de profundizar el trabajo en materia de pesca y acuicultura, con especial énfasis en la pesca artesanal, como una política diferenciada debido a que los recursos pesqueros y acuícolas constituyen un aporte importante para la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo a la erradicación del hambre y la pobreza”.

13. La enmienda propuesta, así como los argumentos conexos, son acordes con el marco de la FAO y sus objetivos estratégicos. La enmienda será igualmente coherente con las tres iniciativas regionales en América Latina y el Caribe aprobadas por la LARC e integradas en el plan de trabajo de la COPESCAALC para 2016-17. De hecho, en la LARC celebrada en 2016 se hizo hincapié en “la necesidad de profundizar la implementación de las iniciativas en temáticas como: pesca y acuicultura, bosques, agroecología y diversificación de cultivos”.

14. Por otra parte, el Marco estratégico de la FAO sobre la seguridad alimentaria, la nutrición, la agricultura sostenible y la ordenación de los recursos naturales está vinculada a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 (“Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”), el ODS 12 (consumo y producción), el ODS 14 (océanos) y el ODS 15 (biodiversidad). Entre las metas relacionadas con la pesca, los llamamientos a la adopción de medidas incluyen el acceso de los pescadores artesanales y en pequeña escala a los recursos marinos y los mercados; otras metas se refieren a la gestión de los ecosistemas marinos y costeros.

15. Por último, durante las diversas reuniones de la Comisión, los miembros señalaron la importancia de la pesca artesanal marina para la región y la necesidad de disponer de un foro regional para los debates sobre políticas al respecto. Los miembros pusieron de relieve que la COPESCAALC es considerada un foro único sobre políticas de pesca y acuicultura que permite mantener debates de alto nivel, así como un importante agente para la aplicación de las políticas pertinentes de la FAO en la región.

b) Cobertura de la COPESCAALC: posibles superposiciones con otros órganos regionales de pesca

16. Los órganos regionales de pesca (ORP) cuyo mandato incluye aguas marinas y que podrían superponerse parcialmente con la nueva esfera potencial de competencia de la COPESCAALC son los siguientes: la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA). Además, la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), institución marítima que coordina las políticas marítimas regionales y promueve estrategias de ordenación pesquera, abarca los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas de algunos Estados miembros (Chile, Colombia, Ecuador, Perú), incluidas sus islas en el Pacífico.

17. Los ORP de América Latina y el Caribe que abarcan zonas más amplias son la COPESCAALC y la COPACO. Mientras que los miembros de la COPACO son principalmente países de América Central y del Caribe, la COPESCAALC está integrada por todos los países de América Central y América del Sur, con la excepción de Guyana y de Guayana Francesa, así como algunos países del Caribe.

18. Parece que un ORP de ámbito geográfico amplio como la COPESCAALC y con un mandato que incluya tanto las aguas marinas como las aguas continentales podría promover y respaldar el enfoque integrado y coherente a nivel regional preciso para lograr la sostenibilidad de los sectores de la pesca y la acuicultura en la región.

c) Sinergia de la COPESCAALC con la labor de otros órganos y su función en la cooperación regional

19. La COPESCAALC coopera con otros órganos presentes en la región —como la OSPESCA, la OLDEPESCA, la Red de Acuicultura en las Américas y el Foro Parlamentario de Pesca y Acuicultura de América Latina y el Caribe— y con organizaciones de la sociedad civil, poblaciones indígenas, comunidades locales, el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

20. Como se destacó en el 32.º período de sesiones del Comité de Pesca, celebrado en Roma (Italia) del 11 al 15 julio de 2016, la gobernanza de la pesca y la acuicultura exige mecanismos de cooperación regional; en este caso, al colaborar con distintos grupos de interesados, la Comisión vela por la aplicación efectiva de políticas, buenas prácticas y actividades conexas y por la armonización de las leyes pertinentes a fin de lograr la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura en la región. En este sentido, se están llevando a cabo en la región varias actividades en colaboración, como, por ejemplo: la promoción de la inclusión del pescado en los programas de alimentación escolar (FAO-Foro Parlamentario de Pesca y Acuicultura de América Latina y el Caribe); una ley modelo sobre pesca en pequeña escala (FAO-Parlatino); estrategias para fortalecer la capacidad institucional de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (FAO-OSPESCA); y el fomento de la capacidad de los acuicultores de escasos recursos (FAO-Red de Acuicultura en las Américas).

21. Además, los miembros de la COPESCAALC que están aplicando las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala (en adelante, las Directrices PPE) han señalado en diversos foros que es necesario trabajar en las áreas marinas y las áreas continentales conjuntamente, debido a que presentan cuestiones en común y de conformidad con las Directrices PPE, que abarcan la pesca en pequeña escala en aguas marinas y continentales, y que se precisa una estrategia combinada en el plano regional. Los miembros de la COPESCAALC han coincidido en que la Comisión podría ofrecer el enfoque general necesario.

IV. Conclusiones

22. La importancia de la pesca artesanal, tanto en aguas continentales como marinas, ha sido recalcada por los miembros de la COPESCAALC y por la LARC y corroborada por diferentes evaluaciones realizadas por la Organización. La ampliación solicitada del mandato de la Comisión podría revestir una importancia estratégica para la gobernanza de la pesca en la región, y en particular a fin de mejorar la ordenación de los recursos en el contexto de la pesca en pequeña escala en consonancia con la aplicación de las Directrices PPE, que se refieren indistintamente a las aguas marinas y continentales. Los miembros consideran importante para la región contar con un enfoque coordinado a fin de ofrecer un foro único para examinar cuestiones técnicas y de políticas.

23. Dada la importancia de la pesca artesanal para las economías locales y las preocupaciones conexas que afectan a los países, un enfoque general que incluya la pesca artesanal tanto marina como continental, gestionadas por las mismas instituciones en el plano nacional, podría implicar que la existencia de un foro regional común constituyera una ventaja. De hecho, los Estados miembros señalaron durante el encuentro entre reuniones celebrado en el Perú que en la adopción de decisiones en el plano nacional se distingue entre la pesca artesanal marina y la pesca artesanal continental, pero que ambos subsectores y sus características, problemas y mecanismos reglamentarios exigen un enfoque coherente. La Comisión podría encontrarse en una posición estratégica para proporcionar tal foro, si se incluyera en su mandato la pesca artesanal marina.

24. En este contexto, la COPESCAALC podría tener la posibilidad de ampliar los trabajos que ha realizado en cooperación con otros actores en la región, con miras a velar por una amplia representatividad y facilitar el intercambio de información y buenas prácticas entre los diferentes actores. Las iniciativas con los parlamentarios para lograr la armonización de leyes y estrategias en el sector es un buen ejemplo de un enfoque innovador por lo que respecta a la participación y el compromiso político, ya que tuvo como resultado la creación de un mecanismo permanente de apoyo al desarrollo de la pesca y la acuicultura. Ello demuestra asimismo que la Comisión dispone de oportunidades concretas para promover o apoyar la elaboración y aplicación de las políticas necesarias en relación con los hábitats de los peces y las poblaciones transfronterizas y compartidas.

25. Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, es preciso destacar que la propuesta implica no solo cuestiones legales y relacionadas con la gobernanza, sino también una cuestión de política. Las implicaciones de la propuesta deben examinarse desde la perspectiva regional, subregional y nacional. La Secretaría ha confirmado que pese a la ampliación de su mandato, la Comisión continuará operando con el mismo presupuesto.

26. Los Estatutos revisados se adjuntan en el Anexo I del presente documento.

V. Medidas que se proponen al Comité

27. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y formular las observaciones al respecto que considere oportunas.

28. Más específicamente, se invita al CCLM a:

a) examinar el proyecto de resolución del Consejo que contiene los Estatutos revisados de la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC), incluido el cambio de su nombre de modo que pase a denominarse “Comisión de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC)”;

b) remitir el proyecto de resolución al Consejo con vistas a su aprobación.

RESOLUCIÓN .../... DEL CONSEJO**COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (COPESSAALC)****EL CONSEJO,**

Recordando que el Consejo, en su 70.º período de sesiones, celebrado en Roma del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 1976, creó la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) mediante la Resolución 4/70;

Teniendo presente que en su 140.º período de sesiones, celebrado del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, el Consejo de la FAO enmendó los Estatutos de la COPESCAL a fin de incluir la acuicultura y cambió su nombre a “Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESSAALC)”;

Tomando en consideración el vasto ámbito geográfico de la COPESSAALC, que abarca la mayoría de los países de América Central y América del Sur, así como algunos del Caribe;

Reconociendo la importancia de la pesca artesanal marina para la región y la necesidad de disponer de un foro regional para los debates sobre políticas al respecto;

Teniendo en cuenta que la COPESSAALC ha funcionado eficazmente desde el momento de su creación en 1976 y que, como resultado de la experiencia adquirida a lo largo de los años, los miembros han considerado que constituye el foro más apropiado en la región para examinar la pesca artesanal marina;

Tomando nota de que en su 14.ª reunión, celebrada en Lima (Perú) del 1 al 3 de febrero de 2016, la COPESSAALC acordó enmendar sus Estatutos a fin de ampliar su mandato a la pesca artesanal marina;

Aprueba, en virtud del párrafo 1 del artículo VI de la Constitución, el cambio del nombre de la COPESSAALC de modo que esta pase a denominarse “Comisión de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESSAALC)”;

Aprueba sus Estatutos revisados, incluido el cambio del nombre de la COPESSAALC a “Comisión de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe”, que figuran en el anexo a la presente resolución.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN .../...¹**ESTATUTOS DE LA COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (COPESCAALC)****1. Objetivos**

Es objetivo de la Comisión promover la ordenación y el desarrollo sostenible de la actividad pesquera ~~continental~~ y de la acuicultura, de acuerdo con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Además, la Comisión:

- a) propiciará el desarrollo de la pesca ~~continental~~ y la acuicultura como instrumento de apoyo a la seguridad alimentaria;
- b) otorgará atención preferente a la pesca ~~continental~~ de subsistencia y a la acuicultura de pequeña escala;
- c) podrá establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales en temas de interés común.

La interpretación y aplicación de las presentes disposiciones estatutarias deberá realizarse en concordancia con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable y sus instrumentos conexos.

2. Miembros

Podrán ser miembros de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización a los que presta servicios la Oficina Regional para América Latina y el Caribe. La Comisión se compondrá de aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que, reuniendo las condiciones requeridas para ello, notifiquen al Director General el deseo de formar parte de la misma.

3. Funciones

Son funciones de la Comisión:

- a) apoyar la formulación de políticas y planes nacionales y regionales de ordenación y desarrollo de la pesca ~~continental~~ y la acuicultura, que tomen debidamente en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales de los Estados miembros;
- b) promover y coordinar estudios para la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca ~~continental~~ y la acuicultura, así como programas nacionales y regionales de investigación y desarrollo referidos a dichas actividades;
- c) propiciar el desarrollo sostenible de la pesca ~~continental~~ de subsistencia y de la acuicultura de pequeña escala;
- d) promover, a nivel regional, actividades encaminadas a proteger los ecosistemas relacionados con la pesca ~~continental~~ y la acuicultura, incluyendo, en su caso, las acciones de repoblación que sean recomendables;

¹ Las supresiones se indican mediante texto tachado.

- e) promover la aplicación del enfoque de ecosistemas y la implementación de medidas adecuadas de certificación y de bioseguridad en la pesca ~~eontinental~~ y la acuicultura;
- f) identificar los factores sociales, institucionales y económicos que limitan el desarrollo de la pesca ~~eontinental~~ y la acuicultura y recomendar medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus actores;
- g) colaborar en la ordenación y la evaluación económica y social de la pesca deportiva ~~eontinental~~ y su desarrollo;
- h) fomentar la aplicación de buenas prácticas de manejo y de tecnologías sostenibles en las actividades de pesca ~~eontinental~~ y acuicultura, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable;
- i) promover buenas prácticas postcaptura y postcosecha, así como de comercialización de los productos de la pesca ~~eontinental~~ y de la acuicultura, de acuerdo con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria aceptadas internacionalmente;
- j) contribuir a la creación de capacidad institucional y a la formación de recursos humanos mediante la capacitación, extensión y transferencia de tecnología en las esferas de competencia de la Comisión, en colaboración con las instituciones nacionales y regionales;
- k) coadyuvar a la generación, difusión e intercambio de datos, información y estadísticas relativas a la pesca ~~eontinental~~ y la acuicultura;
- l) ayudar a los Estados miembros, si así lo solicitan, en relación con la ordenación y uso sostenible de las poblaciones transfronterizas bajo sus respectivas jurisdicciones nacionales;
- m) colaborar con los Estados miembros en la formulación de planes y proyectos nacionales y regionales a ejecutarse mediante la cooperación de estos, así como de otras fuentes de cooperación internacional, a fin de alcanzar los objetivos mencionados en los párrafos anteriores;
- n) propiciar la actualización y armonización de las legislaciones nacionales sobre pesca ~~eontinental~~ y acuicultura;
- o) movilizar recursos, monetarios y no monetarios, para posibilitar las actividades de la Comisión y constituir, de estimarse necesario, uno o más fondos fiduciarios tendientes a recibir contribuciones voluntarias para dicho propósito;
- p) estimular la colaboración entre los Estados miembros de la Comisión, y entre esta y los organismos internacionales;
- q) elaborar su plan de trabajo;
- r) desempeñar cualesquiera otras funciones relacionadas con la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca ~~eontinental~~ y la acuicultura en la región.

4. Órganos auxiliares

- a) La Comisión podrá crear un Comité Ejecutivo y los órganos auxiliares que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.
- b) La creación de todo órgano auxiliar dependerá de que el Director General indique que se dispone de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto de la Organización. Antes de tomar una decisión que implique gastos en relación con la creación de órganos auxiliares, la Comisión deberá disponer de un informe del Director General sobre las consiguientes repercusiones administrativas y financieras.

5. Informes

A intervalos apropiados, la Comisión rendirá informes sobre sus actividades y formulará recomendaciones al Director General para que este último pueda tenerlos en cuenta al preparar el proyecto de Programa de trabajo y presupuesto de la Organización u otros documentos que deban ser sometidos a los órganos rectores de la misma. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, a través del Consejo, toda recomendación aprobada por la Comisión que tenga repercusiones en la política de la Organización o que afecte al programa o las finanzas de esta. Tan pronto estén listos se enviarán ejemplares de cada informe de la Comisión a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a otros organismos internacionales.

6. Secretaría y gastos

a) El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General, a quien deberá rendir informes acerca de todas las cuestiones administrativas. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y sufragados por la Organización, sin excederse de los límites de las consignaciones correspondientes previstas en el presupuesto aprobado de la Organización.

b) Con el fin de promover el desarrollo de la pesca ~~continental~~ y la acuicultura, la Organización podrá crear asimismo fondos fiduciarios que comprendan contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Comisión o de entidades privadas o públicas y la Comisión podrá asesorar sobre el empleo de dichos fondos, los cuales serán administrados por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización.

c) Los gastos en que incurran los representantes de los miembros de la Comisión, sus suplentes o consejeros, por su asistencia a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores durante las reuniones, serán sufragados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

a) Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización que no forme parte de la Comisión pero que esté interesado en el desarrollo de las actividades de pesca ~~continental~~ o de la acuicultura en la región de América Latina y el Caribe podrá, previa solicitud, ser invitado por el Director General a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares.

b) Los Estados que no siendo Estados Miembros o Miembros Asociados de la Organización, sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o de la Organización Internacional de Energía Atómica, podrán, si lo solicitan, y con la aprobación del Consejo de la Organización, ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, de conformidad con las disposiciones relativas a la concesión de la calidad de observador a los países aprobadas por la Conferencia de la Organización.

8. Participación de organizaciones internacionales

La participación de organizaciones internacionales en la labor de la Comisión, así como las relaciones entre la Comisión y dichas organizaciones, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento General de la Organización, así como por las normas relativas a las relaciones con organizaciones internacionales aprobadas por la Conferencia o el Consejo de la Organización.

9. Reglamento

La Comisión podrá aprobar y modificar su propio Reglamento, que deberá estar en consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como con la Declaración de principios que rigen las comisiones y comités aprobada por la Conferencia. El Reglamento y las modificaciones al mismo entrarán en vigor a partir del momento en que hayan sido aprobados por el Director General.